



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 1876/2022

**ANT.:** a) Oficio N 1149, de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. b) Decreto N° 284, de 2020, del Ministerio de Hacienda. c) Decreto N° 2.385 fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**MAT.:** Complementa instrucciones para el proceso de pago de permisos de circulación de transporte de pasajeros.

SANTIAGO, 25/04/2022

**DE :** MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A :** ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. Mediante la Ley N° 21.256, se establecieron medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo, y particularmente en su artículo 6 se dispuso un bono de apoyo y un préstamo estatal en favor de los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, precisando que mediante un decreto exento se determinarían los requisitos, procedimiento, cuotas y plazos para acceder a los beneficios señalados.
2. Así, mediante el Decreto N° 284, de fecha 11 de septiembre de 2020, y Decreto N° 5, de fecha 17 de enero de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda, se estableció, entre otras materias, el mecanismo mediante el cual los beneficiarios deberán restituir el préstamo estatal y solidario, así como la forma de cobro en caso de no efectuar el pago dentro de los plazos establecidos.
3. En dicho contexto, mediante el oficio N° 1149, de fecha 9 de marzo del año 2022, de esta Subsecretaría, se informó de los nuevos requerimientos que deberán implementar las municipalidades del país.
4. En consecuencia, para el pago de permisos de circulación para microempresarios y conductores de transporte remunerado de pasajeros, las municipalidades del país deberán realizar las consultas respecto de las personas inhabilitadas accediendo a la plataforma de consulta, para lo cual el funcionario municipal denominado "Coordinador SINIM" (nombrado por Decreto Alcaldicio), deberá iniciar sesión con sus credenciales de acceso en la página [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) y acceder al banner "Consulta morosidad TGR", que se encuentra en la parte inferior del sitio y remitir estos documentos e instrucciones a la instancia responsable del proceso dentro del municipio.
5. Finalmente, en caso que se requiera, deberá efectuar sus consultas al correo electrónico [consultamorosidad@subdere.gov.cl](mailto:consultamorosidad@subdere.gov.cl), teniendo en consideración que, según lo dispuesto por la ley, el proceso de pago de permisos de circulación se inicia el día 1° de mayo del 2022.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO

Subsecretario  
Gabinete

MCS / MJPC / BND / JGCT / MACC / JROC / APM / klao

**DISTRIBUCION:**

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -  
SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM) -  
SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) -  
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA -  
ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades  
CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete  
Jefe de División(S) - División de Municipalidades  
Jefe Gabinete - Gabinete  
KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799